



GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIX, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE POR HASTA \$ 10.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$ 20.000.000.000 CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN E INTEGRACIÓN, EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 50.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR).

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie XXXIX denominadas, a ser suscriptas integradas y pagaderas en Pesos, a tasa variable por un monto de hasta V/N\$ 10.000.000.000 (el “Monto Ampliable”) ampliable hasta un V/N\$20.000.000.000 (el “Monto Máximo Autorizado”) con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante (las “Obligaciones Negociables Serie XXXIX” u “ONs Serie XXXIX”) que podrán ser emitidas por GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (“GPAT”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 50.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor).

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 15.868 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”), HABIÉNDOSE DADO LA TRANSFERENCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMISORA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV NRO 1.604 DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, Y SIENDO AUTORIZADA LA AMPLIACIÓN DE SU MONTO POR RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA CNV NROS. 16.755 DEL 23 DE FEBRERO DE 2012 Y 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012. POR RESOLUCIÓN NRO 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR RESOLUCIÓN NRO 18.613 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 SE AUTORIZÓ EL AUMENTO DEL MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR DISPOSICIÓN DI-2018-44-APN-GE#CNV DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN. POR DISPOSICIÓN DI-2019-16-APN-GE#CNV DEL 20 DE FEBRERO DE 2019, SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2022-5-APN-GE#CNV DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022 SE AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO. ÚLTIMA AMPLIACIÓN DE MONTO A LA SUMA DE \$50.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR) AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2024-39-APN-GE#CNV DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LA EMISORA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA SERIE O CLASE A EMITIR. DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL SUPLEMENTO SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'C' followed by a flourish.

DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA EMISORA ASUME EXPLÍCITAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA EMISORA, LAS QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN. LA EMISORA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIX QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, SECCIÓN IV, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 30, SECCIÓN IV, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIX LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

LA EMISORA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y POR LO TANTO NO APLICA LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917/2021 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

El capital de las ONs Serie XXXIX será amortizado en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento (conforme este término se define más adelante) y los intereses serán pagaderos en forma trimestral por períodos vencidos. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”). El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación: v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

La sede social de GPAT se encuentra Av. de Mayo 701, piso 18, (C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires. Los teléfonos de su sede social son 4317-1950, su dirección de correo electrónico es secdirectorior@gpat.com.ar y su página de internet es www.gpat.com.ar. Su número de CUIT es 30678564822.

GPAT Compañía Financiera S.A.U. es una sociedad constituida en Argentina el 20 de mayo de 1994 y fue autorizada a funcionar como entidad financiera regulada por el BCRA a partir de diciembre de 1999.

Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIX en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en A3 Mercados S.A.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera el 21 de agosto de 2026.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Serie XXXIX de GPAT Compañía Financiera S.A.U. implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) el 21 de agosto de 2026 (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA). Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla en las oficinas de los Agentes Colocadores: (i) Banco Patagonia S.A., sitas en Av. de Mayo 701, piso 24, Ciudad de Buenos Aires, Argentina y (ii) Patagonia Valores S.A., sitas en Avda. De Mayo 701 piso 18°, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, así como también en la sede de la Emisora, sita en Av. de Mayo 701, piso 18, (C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires, Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv> – Empresas – GPAT Compañía Financiera S.A.U. – Emisiones), en el micro sitio web de la página de internet de A3 Mercados S.A. (“A3”) <https://marketdata.mae.com.ar/>, y en la página web de la Emisora – www.gpat.com.ar.

El presente Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, ByMA y A3.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ONs Serie XXXIX los potenciales inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora y los términos y condiciones de las ONs Serie XXXIX, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y el resto de la



información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Serie XXXIX se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la ley 24.485. Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso (e) del artículo 49 de la ley 21.526 y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables Serie XXXIX no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se declara que ni la Sociedad ni los beneficiarios finales y las personas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello el REPET (el “Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento”).

LAS ONS SERIE XXXIX CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A, QUIEN HA OTORGADO LA CALIFICACIÓN DE ML A-1.AR.

BANCOMPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.
REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE
LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN
INTEGRAL CON EL N° 66.

PATAGONIA
valores

Patagonia Valores S.A.
AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL. MATRÍCULA N° 50 DE LA
CNV

AGENTES COLOCADORES

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 02 de octubre de 2026.



ÍNDICE

I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS.....	11
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	11
V. FACTORES DE RIESGO.....	15
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	17
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	25
VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN	25
IX.- CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES.	26
X.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	26
XI.- INFORMACIÓN ADICIONAL:.....	26
XII. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA	28



I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXIX, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Sociedad ni los Agentes Colocadores en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXIX debe comprar cualquiera de las ONs Serie XXXIX. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con las ONs Serie XXXIX la Sociedad o los Agentes Colocadores proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar ONs Serie XXXIX debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Sociedad, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

El presente Suplemento no constituye una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las ONs Serie XXXIX: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las ONs Serie XXXIX, utilicen una cuenta localizada o abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el Decreto 862/2019 reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ONs Serie XXXIX y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ONs Serie XXXIX requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las ONs Serie XXXIX sólo podrán ser ofrecidas a inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado del decreto 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 y modificatorios, publicado por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, cuando se trate de inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberán dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública conforme a lo previsto en el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. “las Normas de la CNV”), siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores deberán basarse exclusivamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. No se ha autorizado a los Agentes Colocadores ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y de las ONs Serie XXXIX que no estén contenidas en el Prospecto o el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Sociedad o los Agentes Colocadores.

Toda vez que las ONs Serie XXXIX estarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la ley 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a



cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ONs Serie XXXIX.

Declaraciones y garantías de los inversores en las Obligaciones Negociables

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las ONs Serie XXXIX, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las ONs Serie XXXIX; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las ONs Serie XXXIX; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, adquiera, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; d) Para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies; e) Para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad prevista en el artículo 41 quinquies. f) Para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en este Código o en Convenciones Internacionales. También será reprimido con la misma pena de prisión y multa quien elabore, produzca, fabrique, desarrolle, posea, suministre, exporte, importe, almacene, transporte, transfiera, emplee, o que de cualquier forma prolifere; incrementando, acrecentando, reproduciendo o multiplicando, las armas de destrucción masiva señaladas en el párrafo anterior, sus sistemas vectores y sus materiales relacionados destinados a su preparación.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acatamiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.

4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246, y modificatorias, atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes autorizados, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas, considerando la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo. Además, impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.



Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes autorizados y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel (titular y suplente) como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA, la UIF, o la CNV. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo establecidas por la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes de la ley 25.246 y modificatorias.

Los Agentes Colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serles requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uiif>).

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS ONS SERIE XXXIX

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ONS Serie XXXIX, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos. La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de la Emisora celebrada el 10 de septiembre de 2007, y sus modificaciones por las asambleas celebradas el 1° de febrero de 2012, 16 de mayo de 2012, 23 de abril de 2014 el 18 de enero de 2017, 28 de mayo de 2018, 18 de marzo de 2022 y 17 de abril de 2024. La emisión de las ONS Serie XXXIX fue aprobada por el directorio en su reunión de fecha de 27 de febrero de 2025, y sus condiciones de emisión fueron definidas mediante acta de subdelegado de fecha 02 de octubre de 2026.

1.- Emisor	GPAT Compañía Financiera S.A.U.
2.- Agente de Liquidación y Agente Colocador Principal	Banco Patagonia S.A.
3.- Agentes Colocadores	Banco Patagonia S.A. y Patagonia Valores S.A.
4.- Tipo de Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones Negociables simples.
5.- Monto	Hasta \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones) (el “Monto Ampliable”). Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por hasta \$20.000.000.000 (pesos veinte mil millones).



	El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación, el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
6.- Moneda de denominación y pago	Pesos.
7.- Valor nominal unitario	\$ 1 (pesos uno).
8.- Unidad mínima de negociación	V/N \$ 1.000.000 (pesos un millón), y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
9.- Monto mínimo de suscripción	V/N \$ 1.000.000, y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
10.- Precio de emisión	100% del valor nominal.
11.- Integración	En pesos
12.- Forma	Será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
13.- Interés	Se pagarán intereses en forma trimestral (cada fecha, una “Fecha de Pago de Interés”) y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para los restantes (el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXIX) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil anterior (inclusive) al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil anterior (exclusive) a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR Privada es informada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/ Principales indicadores/ Tasas de interés/ TAMAR en pesos de bancos privados (en % nominal anual)” (https://www.bcra.gob.ar/principales-variables-datos/?serie=8808, o cualquier otra dirección que la sustituya). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

	Diferencial de Tasa: Es el porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que se pagará por sobre la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Se aclara a los inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo el porcentaje adicional será detráido de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.
14.- Vencimiento	A los 12 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Resultado de Colocación.
15.- Amortización	El capital se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento.
16.- Pagos de Servicios	Los intereses y amortización (“Servicios”) serán pagaderos en las fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Colocación o en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, en dicho caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.
17.- Intereses moratorios	En el supuesto en que la Emisora no abonare cualquier monto adeudado bajo las ON Serie XXXIX, la Emisora deberá abonar, los intereses moratorios. Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.
18.- Avisos	Todos los avisos relacionados con las ONs Serie XXXIX deberán cursarse mediante publicación por un día en la autopista de la información financiera de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el Micrositio WEB de A3 y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o donde las ONs Serie XXXIX se listen y negocien.
19.- Listado	Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIX en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en A3 Mercados S.A. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las ONs Serie XXXIX continuarán listándose en dichos mercados.
20.- Método de colocación. Condicionamiento. Resultado	Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección “Procedimiento de Colocación”, del capítulo “Plan de Distribución”. Las ONs Serie XXXIX se ofrecerán a la par. El precio se integrará al contado en el plazo que se indique en el Aviso de Colocación (la fecha de vencimiento de ese plazo, la “Fecha de Emisión e Integración”).
21.- Destino de los fondos	Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX se prevé que serán utilizados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576, de acuerdo a lo establecido en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.

22.- Jurisdicción	Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie XXXIX, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción de los inversores de acudir a la justicia conforme el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.
23.- Garantía	Común.
24.- Calificación de Riesgo	Las ON Serie XXXIX cuentan con una calificación de riesgo otorgada por "MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A." con fecha 01 de octubre de 2026. Calificación otorgada: ML A-1.ar Significado de la calificación: los emisores calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales. Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica. La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX a ser emitidas. El dictamen puede ser consultados en la página web de Moodys https://moodyslocal.com.ar/ y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores publicado el 01 de octubre de 2026 bajo el ID Nro 3575574. https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/CF0B43AC-C578-40E6-A244-76A6FC6C2427
25.- Acción ejecutiva	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ONs Serie XXXIX otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.
26.- Liquidación y Compensación	La liquidación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX se realizará a través del sistema de liquidación y compensación de A3 Mercados S.A. ("A3") denominado Clear.
27.- Fecha de Emisión e Integración	Será la fecha en la cual las ON Serie XXXIX serán emitidas y deberán ser integradas. El precio de las ON Serie XXXIX-, se integrará al contado. Dicha fecha podrá ocurrir dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación (según se define más adelante) y será informada en el Aviso de Colocación.
28.- Ley Aplicable	Las ONs Serie XXXIX se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables Nro 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina en la fecha de emisión de las ONs Serie XXXIX. Todas las cuestiones relacionadas con las ONs Serie XXXIX se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

29.- Rescate anticipado por razones impositivas	Las ON Serie XXXIX podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las ON Serie XXXIX. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “ <i>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</i> ” – “ <i>Rescate por razones impositivas</i> ” del Prospecto.
30.- Compra o adquisición de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX por parte de la Emisora:	El Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie XXXIX en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas.

III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS

El Código Civil y Comercial en sus artículos 1.852 y siguientes, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los registros los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

GENERAL

La Emisora ha designado como agentes colocadores de las ON Serie XXXIX a Banco Patagonia S.A. y a Patagonia Valores S.A. (los “Agentes Colocadores”), los que percibirán una comisión de hasta el 0,10% del valor nominal total de las obligaciones negociables efectivamente colocadas e integradas. Asimismo, se ha designado a Banco Patagonia S.A. como agente colocador principal, en virtud de lo cual tiene asignada la responsabilidad de llevar el registro de ofertas de los inversores (en tal carácter el “Agente Colocador Principal”). Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intervinientes (conforme este término se define más adelante), sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intervinientes podrán cobrar comisiones o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las ONs Serie XXXIX serán colocadas por oferta pública a través de los Agentes Colocadores conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático de A3 (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública abierta.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de las ONs Serie XXXIX podrán retirarlas de las oficinas de los Agentes Colocadores sitas en Av. de Mayo 701, piso 24 Ciudad de Buenos Aires, y Avda. De Mayo 701 piso 18°, Ciudad de Buenos Aires, así como también en la sede de la Emisora, sita en Av. de Mayo 701, piso 18, (C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires, en ambos casos los Días Hábiles en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 15 hs.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores en forma conjunta y de acuerdo a las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en la página web de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/calendario-licitaciones>), el que contendrá los datos previstos en las Normas de la CNV y en el que se indicará: (i) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión, el que se extenderá por al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Difusión”) y la fecha y hora de inicio y

finalización del período de licitación pública, el que se extenderá a por lo menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación P”) (el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública en conjunto el “Período de Colocación”) y (ii) demás datos correspondientes a la colocación de las ONs Serie XXXIX requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Difusión no se podrán aceptar órdenes.

Vencido el Período de Licitación, las ofertas ingresadas no podrán modificarse, ni podrán ingresarse nuevas. Queda exceptuado de este punto aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado, suspendido o terminado por los Agentes Colocadores de común acuerdo con la Emisora con al menos una (1) hora de antelación a la finalización del período, circunstancia que se informará mediante la publicación de un aviso complementario en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en la AIF y en la página web de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/calendario-licitaciones>) dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta la finalización del nuevo Período de Licitación. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Agentes Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación podrá extenderse, lo que será comunicado inmediatamente por los medios habilitados por A3 informando la causa y duración de la extensión y aplicándose en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera por un lapso inferior a 30 minutos, se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de A3, dejándose constancia de dicha extensión en el Aviso de Resultado de Colocación.

Los inversores interesados en la adquisición de las ONs Serie XXXIX deberán manifestar su voluntad a los Agentes Colocadores o a otros agentes del mercado (los “Agentes Intervinientes”) a efectos del ingreso de una orden al sistema SIOPEL.

Por cada inversor se podrá presentar una o más órdenes tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme estos términos se definen más adelante), con distintos Diferenciales de Tasas, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de órdenes y al monto nominal solicitado en cada una de dichas órdenes (que no podrá ser inferior al monto indicado en las condiciones de emisión).

En caso de que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto total a emitir bajo las ONs Serie XXXIX, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva orden de compra. Para la adjudicación final de las ON Serie XXXIX se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de ON Serie XXXIX que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

El diferencial de tasa solicitado por los oferentes en las órdenes, deberá ser expresado en las órdenes como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplo: 1,00%) y el mismo podrá ser inferior a cero. En caso de que el Diferencial de Tasa de las ON Serie XXXIX sea negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ON Serie XXXIX será de 0%.

Las sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores que presenten ofertas en el Período de Licitación serán identificadas y estarán sujetas a los mismos criterios de adjudicación previstos en la presente sección, sin otorgárseles prioridad o tratamiento preferencial por su carácter de vinculadas. Los Agentes Colocadores y demás Agentes Intervinientes deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los posibles conflictos de interés, resguardando la transparencia, integridad y objetividad del proceso de determinación del Diferencial de Corte y de adjudicación y evitando discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables.

Las ofertas o la modificación de éstas correspondientes a la Cartera Propia (según se define en las Normas de la CNV) de los Agentes Colocadores, únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente divulgado previsto de la licitación. Dicho horario será informado en el Aviso de Colocación. Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplacen otros inversores. El cumplimiento de la obligación de no ingresar ofertas de Cartera Propia en los últimos treinta (30) minutos es exclusiva responsabilidad de los Agentes Colocadores.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor, presentadas a través de cualquiera de los Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes.



Durante el Período de Licitación, los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3. A dichos efectos, todos aquellos Agentes Intervinientes que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos Agentes Intervinientes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes Intervinientes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (“PLA/FT/FP”), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse antes de las 12 hs del último día del Período de Difusión, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, mediante los siguiente medios: Teléfono: (005411) 4343-5150 (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Valentín Milito) y por mail: a SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar.

En aquellos casos en que cualquier Agente de Negociación (“AN”) o Agente de Liquidación y Compensación (ALyC”) ingrese ofertas para su Cartera Propia a través de un Agente Interviniente, el AN o ALyC deberá identificar cuando dichas ofertas hayan sido ingresadas por cuenta y orden de un tercero cliente, especificando si este es persona humana o jurídica y si reviste el carácter de inversor calificado. Asimismo, en todos los casos, se deberá identificar el respectivo nombre, CUIT/CUIL, CDI o CIE y los datos identificatorios del inversor final oferente. Esta obligación recae sobre los Agentes Colocadores o Agentes Intervinientes, según corresponda, que ingresan los datos al sistema informático de negociación. No se admitirá el ingreso de ofertas bajo el concepto “terceros con ID sin identificar”. Asimismo, los Agentes Intervinientes deberán llevar un registro en el que asienten, inmediatamente de recibidas, todas las ofertas, identificando de manera precisa a los potenciales inversores, detallando la fecha y hora exacta —incluyendo segundos—, la cantidad de valores negociables requeridos, en su caso, el Diferencial de Tasa Solicitado, y cualquier otro dato relevante. Las ofertas deberán ingresarse al libro en forma inmediata y no más allá de treinta (30) minutos posteriores a su recepción.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Se considerarán ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el diferencial de tasa de las ON Serie XXXIX (el “Diferencial de Tasa Solicitado”).

Se considerarán ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ningún Diferencial de Tasa y sea por un valor nominal igual o inferior a \$ 50.000.000.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIFERENCIAL DE CORTE.

Al finalizar el Período de Licitación, los Agentes Colocadores y la Emisora determinarán el monto de ONs Serie XXXIX a emitir, el cual podrá ser igual, inferior o superior al Monto Ampliable y no podrá exceder el Monto Máximo Autorizado y el Diferencial de Tasa que devengarán las ONs Serie XXXIX (el “Diferencial de Corte”), considerando los diferenciales de tasa ofrecidos y los valores nominales que hubiesen propuesto los inversores mediante las ofertas. Finalizado el Período de Licitación se publicará el Aviso de Resultado de Colocación en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/calendario-licitaciones>) que informará el monto de ONs Serie XXXIX a emitir, el Diferencial de Corte, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Emisión e Integración y demás datos relevantes, conforme a lo solicitado por las Normas de la CNV.

A efectos de determinar el Diferencial de Corte – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las ONs Serie XXXIX y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta (a) el nivel de ofertas cuyo Diferencial de Tasa agote la totalidad de las ONs Serie XXXIX disponibles o (b) el nivel de ofertas de mayor Diferencial de Tasa si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de las ONs Serie XXXIX disponibles. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

La Emisora podrá, basándose en la opinión de los Agentes Colocadores, considerar desierta la colocación de las ONs Serie XXXIX, en caso de (i) ausencia de ofertas de suscripción, o (ii) los Diferenciales de Tasas ofrecidos fueran superiores a los esperados por la Sociedad, o no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley 26.831, las Normas de la CNV y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero; o (iii) en caso que hayan



sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, sociales, económicas, financieras o de tipo de cambio en Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento.

En cualquiera de los casos previstos en el párrafo precedente, las respectivas ofertas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los oferentes derecho a reclamar compensación ni a solicitar indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF, en la página web de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/calendario-licitaciones>) y en los sistemas de información de BYMA.

Los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción cuando: (i) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o la normativa de PLA/FT/FP, (ii) contenga errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación, (iii) exista insuficiencia de fondos o falta de línea de crédito, (iv) haya incompatibilidad con el perfil inversor, (v) se incumplan los requisitos establecidos en la presente Sección, (vi) no se cumplan las condiciones operativas o documentables, y (vii) por cualquier otra causa prevista en la presente sección. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores, los Agentes Intervinientes ni la Emisora.

ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

Determinado el Diferencial de Corte de las ONs Serie XXXIX, serán adjudicadas de la siguiente forma, comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y continuando con las ofertas en el Tramo Competitivo: (a) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las ONs Serie XXXIX disponibles -de acuerdo a los párrafos que siguen a continuación-; (b) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Serie, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo de acuerdo a los párrafos que siguen a continuación.; (c) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, serán adjudicadas a prorrata y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta el nivel de ofertas cuya tasa ofertada sea igual al Diferencial de Corte; (d) La totalidad de ON Serie XXXIX adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Serie XXXIX, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa Solicitado, **inferior** al Diferencial de Corte de las ON Serie XXXIX, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa Solicitado, **igual** al Diferencial de Corte de las ON Serie XXXIX, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con un Diferencial de Tasa Solicitado, **superior** al Diferencial de Corte de las ON Serie XXXIX, no serán adjudicadas.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento antes descripto el valor nominal a adjudicar a un inversor bajo su respectiva oferta de suscripción respecto de las ON Serie XXXIX contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ON Serie XXXIX a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ON Serie XXXIX a adjudicar.

Si las ofertas de suscripción por efecto del prorrateo no alcanzaran el monto mínimo de suscripción de \$1.000.000 no serán adjudicadas y el monto no asignado a dichas ofertas de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción adjudicadas.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las ofertas en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora o para los Agentes Colocadores, ni otorgue a los respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.



Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores que remitan ofertas que mediante el sistema de adjudicación antes descripto se les adjudicará el mismo valor nominal de las ONs Serie XXXIX solicitado en la oferta respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos valores, respecto del monto de ONs Serie XXXIX que la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, decidan emitir y colocar.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión e Integración, cada inversor a quien se le hubiera adjudicado ONs Serie XXXIX deberá integrar en efectivo el monto suficiente correspondiente a las ONs Serie XXXIX que les fueran adjudicadas, mediante la transferencia electrónica a la cuenta que se le indique.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las ONs Serie XXXIX serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores S.A. indicadas por los inversores que resulten adjudicatarios de las ONs Serie XXXIX en sus respectivas ofertas (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ONs Serie XXXIX en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las ONs Serie XXXIX adjudicadas a dicho inversor).

Aviso:

De conformidad con lo dispuesto en el Criterio Interpretativo Nro 102 de la CNV, atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las ON Serie XXXIX, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los Mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario “Otra información o reporte no público” de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las ON Serie XXXIX y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.

La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores y a los Agentes Intervinientes por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de los Agentes Colocadores y los Agentes Intervinientes, que estará exclusivamente en cabeza de los mismos.

V. FACTORES DE RIESGO

La inversión en las ONs Serie XXXIX se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales inversores de las ONs Serie XXXIX deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con la industria financiera, o con las actividades de GPAT Cía. Financiera SAU o con las ONs Serie XXXIX, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento del Emisor o que éste actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio del Emisor y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de las ONs Serie XXXIX.

1) RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA

Al respecto ver la sección “Factores de Riesgo” – “Factores de riesgo relacionados con Argentina” – del Prospecto.

2) RIESGOS RELACIONADOS CON LA EMISORA

(i) Riesgo de Incumplimiento asociado a su estructura de endeudamiento



La Emisora ha emitido obligaciones negociables y tiene líneas de financiamiento bancario con varias entidades del sector financiero como parte de su estrategia de financiamiento, conforme se describe en la Sección “INFORMACIÓN FINANCIERA” del presente Suplemento. Debido a la naturaleza de los referidos instrumentos, existe un riesgo de incobrabilidad, el cual podría incrementarse en función del nivel de endeudamiento de la Emisora, y podría verse afectado por factores imprevistos tales como una disminución en la liquidez y/o en rentabilidad de sus operaciones, un deterioro en los flujos de caja, o cambios adversos en las condiciones del mercado o en la economía en general. Adicionalmente, la volatilidad de los mercados financieros y las fluctuaciones en los tipos de cambio, tasas de interés y el acceso al crédito podrían afectar la capacidad de la Emisora para refinanciar sus deudas, lo que aumentaría el riesgo de incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, a la fecha del presente Suplemento la Emisora goza de una situación estable en términos de solvencia y capacidad de pago, lo que le permitiría afrontar sus pagos de manera adecuada. No obstante, la Emisora no puede garantizar que no ocurran cambios en su posición financiera, lo que tendría un efecto adverso sobre sus actividades. Las variaciones en las condiciones económicas globales o locales, como la inflación, los cambios en las políticas fiscales y monetarias, o eventos inesperados como crisis económicas o geopolíticas, pueden alterar su capacidad para generar ingresos o gestionar eficientemente sus pasivos.

En dicho caso, la situación patrimonial, económica o financiera de la Emisora podría verse afectada, lo que comprometería los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de repago general de la Emisora. Esto podría generar dificultades para cumplir con sus obligaciones bajo la deuda contraída, afectando adversamente su capacidad para acceder a nuevos financiamientos y aumentando el riesgo de incurrir en incumplimiento o de tener que enfrentar un proceso de reestructuración de deuda.

Asimismo, a la fecha del presente no existen riesgos significativos relacionados con liquidez, endeudamiento, pasivos a corto plazo, obligaciones renegociadas, variaciones en ventas, costos y márgenes, desvinculaciones laborales, procesos judiciales relevantes o medidas de reestructuración en curso, lo que refleja una situación financiera estable y controlada. No obstante, no se puede garantizar que en el futuro surjan nuevos riesgos o factores imprevistos que puedan afectar la posición financiera de la Emisora.

En consecuencia, cualquier evento de esta naturaleza podría tener un impacto negativo en las actividades, resultados operativos y capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que afectaría tanto su situación económica como la de los inversores. Los inversores deben considerar que, si bien en la actualidad la situación de la Emisora es estable, el riesgo de incumplimiento podría materializarse en el futuro bajo determinadas circunstancias imprevistas.

Para mayor información sobre los factores de riesgo relacionados con la Sociedad, véase la Sección “Factores de Riesgo – 2) Factores de riesgo relacionados con la Emisora” del Prospecto.

3) RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ONs Serie XXXIX

(i) Las ONs Serie XXXIX estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados

Las ONs Serie XXXIX tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

(ii) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las ONs Serie XXXIX de la Sociedad

Las ONs Serie XXXIX podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán estar habilitadas a su negociación en A3 Mercados S.A. No puede garantizarse el futuro desarrollo de un mercado secundario para las ONs Serie XXXIX; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de ONs Serie XXXIX un nivel de liquidez satisfactorio.

(iii) Los Agentes Colocadores no cuentan con asesores legales independientes de la Emisora.

Los Agentes Colocadores no han contratado asesores legales independientes distintos de los asesores legales de la Emisora para la revisión del presente Suplemento de Prospecto, ni de los demás documentos vinculados con la oferta de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX, ni para la determinación y negociación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX, ni para el resto de los aspectos legales y regulatorios vinculados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX objeto de la presente oferta.

En consecuencia, la revisión de los aspectos legales de la documentación de la oferta ha sido efectuada únicamente por los asesores legales de la Emisora, sin que haya existido un asesoramiento legal independiente que represente a los



Agentes Colocadores con relación a dicha documentación y a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XXXIX. La ausencia de un control legal independiente del lado de la colocación podría implicar que determinados aspectos legales o regulatorios de la oferta no hayan sido evaluados desde una perspectiva distinta a la de la Emisora.

Por tal motivo, se recomienda a los inversores consultar con sus propios asesores legales con carácter previo a la toma de cualquier decisión de inversión en las ON Serie XXXIX.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información de la Sociedad se encuentra detallada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto.

Los Estados Financieros de la Sociedad detallados a continuación se encuentran publicados en la AIF y forman parte integrante del presente Suplemento de Prospecto. Los mismos son incorporados por referencia, no existiendo a la fecha del presente cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera:

- Los Estados Financieros Consolidados de período intermedio Condensados; los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 30 de junio de 2026, los Estados Consolidados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio Consolidado y de Flujo de Efectivo Consolidado por el período de seis meses finalizados en esa fecha, que se presentan en forma comparativa con los saldos del período / ejercicio anterior, según corresponda.

Todas las partidas incluidas como información comparativa correspondientes a los Estados Financieros al 30 de junio de 2026 que fuera preparada en unidad de medida corriente al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2025, según corresponda, fue reexpresada aplicando la variación del índice general de precios al 30 de junio de 2026.

Fecha de cierre	Descripción	ID
30/06/2026	Estados financieros de período intermedio consolidado	#3563216
31/12/2025	Estados financieros anuales consolidados	#3487510
30/06/2025	Estados financieros de período intermedio condensados	#3408327

a) ESTADOS FINANCIEROS

Información contable, económica y financiera – Indicadores

- De período intermedio:
 - Estado de Resultados:

ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS	30/06/2026	30/06/2025
Ingresos por intereses	82.285.675	40.725.677
Egresos por intereses	(43.505.560)	(20.108.474)
Resultado neto por intereses	38.780.115	20.617.203
Ingresos por comisiones	56.171	33.580
Egresos por comisiones	(29.947)	(11.643)
Resultado neto por comisiones	26.224	21.937
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	(665.464)	-
Otros ingresos operativos	11.121.145	5.674.263
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(440.858)	-
Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera	(3)	-
Cargo por incobrabilidad	(11.384.961)	(4.367.887)
Ingreso operativo neto	37.436.198	21.945.516
Beneficios del personal	(5.043.994)	(2.044.553)

Gastos de administración	(5.661.743)	(3.412.403)
Depreciación y desvalorizaciones de bienes	(1.732.047)	(51.010)
Otros gastos operativos	(9.531.677)	(4.888.770)
Resultado Operativo	15.466.737	11.548.780
Resultado por la posición monetaria neta	(5.093.043)	(5.264.850)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	10.373.694	6.283.930
Impuesto a las ganancias	(4.261.981)	(2.888.913)
Resultado neto del período – Ganancia	6.111.713	3.395.017
Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora	6.823.007	3.395.017
Resultado neto del período atribuible a participaciones no controladoras	(711.294)	-

○ Estado de Situación Financiera:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS		
ACTIVO	30/06/2026	31/12/2025
Efectivo y depósitos en bancos	<u>8.015.586</u>	<u>9.548.512</u>
Efectivo	<u>39.240</u>	<u>14.529</u>
Entidades financieras y corresponsales	7.976.346	9.533.983
Banco Central de la República Argentina (BCRA)	4.048.594	5.324.140
Otras del país	3.927.752	4.209.843
Instrumentos derivados	6.269.835	-
Otros activos financieros	4.372.371	5.814.238
Préstamos y otras financiaciones	<u>348.204.433</u>	<u>283.922.581</u>
Al sector financiero	<u>4.997.314</u>	<u>4.707.260</u>
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	343.207.119	279.215.321
Activos por impuestos a las ganancias corriente	-	273.675
Propiedad y equipo	776.810	617.213
Activo por impuesto a la ganancia diferido	6.998.695	4.021.155
Activos intangibles	17.994.081	18.263.225
Otros activos no financieros	1.747.276	2.948.607
TOTAL ACTIVO	394.379.087	325.409.206

PASIVO	30/06/2026	31/12/2025
Instrumentos derivados	402.890	-
Otros pasivos financieros	44.500.361	20.354.500
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	224.222.732	247.782.734
Provisiones	733.268	640.422
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	7.669.120	2.931.765
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	2.632.532	-
Otros pasivos no financieros	18.757.994	13.944.250
TOTAL PASIVO	298.918.897	285.653.671

PATRIMONIO NETO	30/06/2026	31/12/2025
Capital social	78.508.229	86.837

Ajuste al capital	5.513.198	37.010.160
Reserva legal	2.351.279	-
Resultado del período/ejercicio	6.823.007	2.351.279
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	93.195.713	39.448.276
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	2.264.477	307.259
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	394.379.087	325.409.206

○ Estado de Cambios en el Patrimonio:

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INTERMEDIO CONDENSADO CONSOLIDADO
POR EL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2026
(cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea - Nota 3.1)

Movimientos	Capital social	Ajustes al patrimonio	Reserva de utilidades	Resultados no asignados	Total patrimonio neto atribuible a la participación controladora	Total patrimonio neto atribuible a la participación no controladora	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación		Legal				
Saldos al 31 de diciembre de 2025	86.837	37.010.160	-	2.351.279	39.448.276	307.259	39.755.535
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea de Accionistas del 21 de abril de 2026:							
- Reserva legal	-	-	2.351.279	(2.351.279)	-	-	-
Incremento de capital aprobado por Asamblea de Accionistas del 21 de abril de 2026 (Nota 3.1)	78.421.392	(31.496.962)	-	-	46.924.430	-	46.924.430
Distribución de dividendos subsidiarias	-	-	-	-	-	(1.069.689)	(1.069.689)
Combinación de negocios	-	-	-	-	-	3.738.201	3.738.201
Resultado neto del período	-	-	-	6.823.007	6.823.007	(711.294)	6.111.713
Saldos al 30 de junio de 2026	78.508.229	5.513.198	2.351.279	6.823.007	93.195.713	2.264.477	95.460.190

○ Estado de Flujo de Efectivo:

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INTERMEDIOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS	30/06/2026	30/06/2025
Flujos de efectivo de las actividades operativas		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	10.373.694	6.283.930
Ajuste por el resultado monetario total del período	5.093.043	5.264.850
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas	23.687.123	6.413.612
Depreciaciones y desvalorizaciones	1.732.047	51.010
Cargo por incobrabilidad	11.384.961	4.367.887
Utilidades por venta de propiedad y equipo	(17.934)	-
Otros ajustes	10.588.049	1.994.715
Aumentos netos provenientes de activos operativos:	(130.792.087)	(172.763.093)
Instrumentos derivados	(6.269.835)	-
Préstamos y otras financiaciones	(111.298.620)	(162.938.393)
Sector financiero	(290.055)	-
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(111.008.565)	(162.938.393)
Otros títulos de deuda	-	(30.605)
Otros activos	(13.223.632)	(9.794.095)
Aumentos netos provenientes de pasivos operativos:	35.980.879	32.790.650
Instrumentos derivados	402.890	-
Otros pasivos	35.577.989	32.790.650
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(1.959.820)	-

TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	(57.617.168)	(122.010.051)
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos:		
Compra de propiedad y equipo	(321.476)	(274.834)
Obtención de control de subsidiarias y otros negocios	-	(17.757.786)
Cobros:		
Venta de propiedad y equipo	30.242	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(291.234)	(18.032.620)
Flujo de efectivo de las actividades de financiación		
Pagos:		
Obligaciones negociables no subordinadas	-	(130.691)
Cobros:		
Financiaciones de entidades financieras locales	11.215.097	143.999.938
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	46.924.430	-
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	58.139.527	143.869.247
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (D)	(1.764.051)	(488.496)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	30/06/2026	30/06/2025
(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D)	(1.532.926)	3.338.080
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADO	9.548.512	3.538.866
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	8.015.586	6.876.946

b) Indicadores Financieros:

Detalle	30/06/2026	30/06/2025
Retorno sobre patrimonio neto promedio (ROE)	20,55%	17,49%
Retorno sobre activo promedio (ROA)	3,76%	3,48%
Rentabilidad neta del patrimonio (Rdo. Neto / PN inicio del ejercicio)	15,37%	9,15%
Rentabilidad neta de capital (Rdo. Neto / Capital)	7,78%	9,17%
Solvencia (PN / Pasivo)	31,94%	17,10%
Endeudamiento del activo (Pasivo / Activo)	75,79%	85,40%
Endeudamiento patrimonial (Pasivo / PN)	313,13%	584,96%
Liquidez (Activo / Pasivo)	131,94%	117,10%
Patrimonio Neto sobre Total del Activo	24,21%	14,60%
Préstamos (antes de provisiones) sobre Activo	91,09%	90,18%
Provisiones sobre préstamos totales (antes de provisiones)	3,07%	1,91%
Inmovilización (Bienes de Uso / PN)	0,81%	1,08%

c) Capitalización y Endeudamiento

En el desarrollo de su actividad, el origen de los fondos que GPAT utiliza para otorgar préstamos provienen de su capital de trabajo, financiaciones otorgadas por entidades de primera línea del sistema financiero, de la emisión de obligaciones negociables a través del mercado de capitales, de la captación de depósitos y la venta de cartera.

La fuente de fondos de GPAT a través de las financiaciones recibidas del mercado financiero son operaciones de call, las mismas son en pesos o en uva y a tasa fija. Para ello la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero por un importe total, al 01 de octubre de 2026 de \$ 420.600 millones, y al 30 de junio de 2026 de \$ 410.600 millones, las cuales la totalidad de las líneas se corresponde a deuda no garantizada. Los siguientes cuadros indican las líneas de crédito recibidas por la Sociedad y su utilización:

Al 30 de junio de 2026:

Entidad Financiera	Disponible	Línea	Utilizada	Garantizado
Patagonia	90.619	250.000	159.381	NO
Comafi	8.000	40.000	32.000	NO
Hipotecario	29.200	50.000	20.800	NO
Bind	16.000	16.000	-	NO
CMF	8.000	10.000	2.000	NO
Macro	10.000	10.000	-	NO
BBVA	10.000	10.000	-	NO
Mariva	3.000	13.000	10.000	NO
BST	11.600	11.600	-	NO
TOTAL	186.419	410.600	224.181	

Al 01 de octubre de 2026:

Entidad Financiera	Disponible	Línea	Utilizada	Garantizado
Patagonia	81.210	250.000	168.790	NO
Comafi	-	40.000	40.000	NO
Hipotecario	1.725	60.000	58.275	NO
Bind	16.000	16.000	-	NO
CMF	10.000	10.000	-	NO
Macro	10.000	10.000	-	NO
BBVA	10.000	10.000	-	NO
Mariva	13.000	13.000	-	NO
BST	11.600	11.600	-	NO
TOTAL	153.535	420.600	267.065	

Asimismo, GPAT obtiene financiamiento a través del mercado de capitales. Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025 la Sociedad no contaba con Obligaciones Negociables en circulación. Con fecha 31 de julio de 2025 el Directorio de la Sociedad aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XL por un monto máximo de valor nominal de hasta \$ 20.000.000 a emitirse bajo el Programa Global vigente. No obstante, a la fecha la mencionada serie no ha sido emitida.

Composición del endeudamiento al 30/06/2026

	Importe en moneda de origen	Moneda	Tipo de cambio	Importe en ARS
Deudas financieras bancarias	\$ 224.181.252.704,67	ARS	1,00	\$ 224.181.252.704,67
TOTAL	\$ 224.181.252.704,67			\$ 224.181.252.704,67

A continuación, se clasifica las obligaciones mencionadas anteriormente de acuerdo a su vencimiento:

Importe en moneda de origen	Moneda	Tipo de cambio	Importe en ARS
-----------------------------	--------	----------------	----------------



Menos de 2 meses				
Deudas financieras bancarias	\$ 163.838.333.333,33	ARS	1,00	\$ 163.838.333.333,33
Menos de 6 meses				
Deudas financieras bancarias	\$ 51.761.252.704,67	ARS	1,00	\$ 51.761.252.704,67
Menos de 1 año				
Deudas financieras bancarias	\$ 8.581.666.666,67	ARS	1,00	\$ 8.581.666.666,67
Más de 1 año				
Deudas financieras bancarias	\$ 0,00	ARS	1,00	\$ 0,00

Composición del endeudamiento al 01/10/2026

	Importe en moneda de origen	Moneda	Tipo de cambio	Importe en ARS
Deudas financieras bancarias	\$ 267.065.419.371,33	ARS	1,00	\$ 267.065.419.371,33
TOTAL	\$ 267.065.419.371,33			\$ 267.065.419.371,33

A continuación, se clasifica las obligaciones mencionadas anteriormente de acuerdo a su vencimiento:

	Importe en moneda de origen	Moneda	Tipo de cambio	Importe en ARS
Menos de 2 meses				
Deudas financieras bancarias	\$ 125.171.666.666,67	ARS	1,00	\$ 125.171.666.666,67
Menos de 6 meses				
Deudas financieras bancarias	\$ 134.941.252.704,67	ARS	1,00	\$ 134.941.252.704,67
Menos de 1 año				
Deudas financieras bancarias	\$ 6.952.500.000,00	ARS	1,00	\$ 6.952.500.000,00
Más de 1 año				
Deudas financieras bancarias	\$ 0,00	ARS	1,00	\$ 0,00

Se informa que la Sociedad no ha emitido pagarés electrónicos, cheques electrónicos, cheques de pago diferido, facturas de crédito y cauciones.

Variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con:

En miles de \$	EEFF al 30/06/2026	Endeudamiento al 30/06/2026	EEFF 30/06/2026 a Valores septiembre 2026	Endeudamiento al 01/10/2026
Activo Total	339.379.087	56,84%	416.304.154	64,15%
Pasivo Total	298.918.897	75,00%	315.536.961	84,64%
Patrimonio Neto	88.637.183	252,92%	93.564.869	285,43%
Resultado del último estado financiero intermedio	6.823.007	3.285,67%	7.202.324	3.708,04%

La información financiera incluida en la presente sección al 01 de octubre de 2026 es preliminar, fue preparada sobre la base de información interna de la Sociedad y no ha sido auditada por auditores independientes. Ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por las Normas de la CNV.

Capital Social

Al 30 de junio de 2026 el capital social de GPAT ascendía a \$ 78.508.228.605 y se encuentra representado por 78.508.228.605 acciones ordinarias escriturales no endosables de valor nominal \$1 con derecho a un voto por acción. El capital social de GPAT no se encuentra admitido al régimen de oferta pública.



d) Valores negociables en circulación:

Al 30 de junio de 2026 la Sociedad no cuenta con Obligaciones Negociables en circulación

e) Reseña y perspectiva operativa y financiera

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEIS MESES FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2026

- GPAT Compañía Financiera S.A.U. finalizó el primer semestre 2026 con Activos por \$ 394.379,1 millones, Préstamos por \$ 359.239,2 millones (sin considerar provisiones), y Patrimonio Neto por \$ 95.460,2 millones.
- El resultado operativo acumulado fue de \$ 15.446,7 millones (ganancia), mientras que el resultado por la posición monetaria neta fue de \$ 5.093,0 millones (pérdida), arrojando un resultado neto acumulado antes de impuesto a las ganancias de \$ 10.373,7 millones (ganancia). El resultado neto acumulado fue \$ 6.111,7 millones (ganancia); aumentando un 80,0% respecto al primer semestre 2025 (\$ 3.395 millones) y determinando un ROE de 20,55% y un ROA de 3,76%.
- Los préstamos otorgados al sector privado no financiero ascendieron a \$ 343.207,1 millones representando un aumento del 33,2% (\$ 279.215,3 millones) con respecto al primer semestre 2025.
- El ratio de cartera irregular sobre el total de financiaciones es de 3,16% y la cobertura de cartera irregular con provisiones es de 77,15%.
- Durante el primer semestre 2026 se otorgaron 18.975 prendas, por un monto de \$ 256.099,5 millones, 380,87% superior al primer semestre 2025 en \$ 202.842,5 millones.
- En lo que respecta a la actividad mayorista, durante el primer semestre 2026, el volumen total de vehículos administrados por GPAT a través del Programa de Floorplanning fue de 14.583 unidades por un monto de \$ 581.993,2 millones.
- GPAT Compañía Financiera S.A.U. está integrada por una dotación de 49 empleados.

RESULTADO NETO POR INTERESES

El resultado neto por intereses del período alcanzó \$ 38.780,1 millones verificando un aumento del 88,1% en relación con el primer semestre del 2025.

Los ingresos por intereses alcanzaron \$ 82.285,6 millones, aumentando un 102,0% con respecto al primer semestre del 2025, principalmente por el mayor volumen de intereses por préstamos con garantías prendarias e intereses por préstamos personales.

Resultado Neto de Intereses (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Ingresos por intereses	82.285,6	40.725,7	102,0
Egresos por intereses	(43.505,5)	(20.108,5)	116,4
Resultado neto por intereses	38.780,1	20.617,2	88,1

Ingresos por intereses (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Intereses por préstamos con otras garantías prendarias	63.540,7	27.164,7	133,9
Ajustes por préstamos de UVA	11.234,1	7.540,3	49,0
Intereses por adelantos	5.207,7	4.020,5	29,5
Ajustes por préstamos con cláusula CER	757,0	1.289,4	(41,3)
Intereses por préstamos personales	1.243,1	606,4	105,0
Int. por préstamos interfinancieros a entidades locales	303,0	-	100,0
Intereses por títulos públicos	-	104,4	(100,0)
Ingresos por intereses	82.285,6	40.725,7	102,0

Egresos por intereses (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	



Intereses por financiación de entidades fin. Locales	3.854,2	12.950,9	(70,2)
Intereses por préstamos de entidades financieras	39.596,9	4.472,5	785,3
Intereses por otras obligaciones por inter. Financ.	54,4	2.685,1	(98,0)
Egresos por intereses	43.505,5	20.108,5	116,4

RESULTADO NETO POR COMISIONES

Los resultados por comisiones netos del período fueron de \$ 26,3 millones, verificando un aumento del 19,5%, frente a \$ 22,0 millones del primer semestre del 2025.

Resultado Neto por Comisiones (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Ingresos por comisiones	56,2	33,6	67,3
Egresos por comisiones	(29,9)	(11,6)	157,8
Resultado neto por comisiones	26,3	22,0	19,5

OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Los ingresos operativos del período alcanzaron \$ 11.121,1 millones, verificando un aumento del 96,0% de frente a \$ 5.674,2 millones del primer semestre del 2025.

Otros Ingresos Operativos (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Ingresos mayoristas y minoristas	9.734,8	5.518,1	76,4
Otros	402,5	-	100,0
Intereses punitivos	428,2	122,0	251,0
Créditos recuperados	534,9	33,7	1.487,2
Utilidades por venta de propiedad y equipo	17,9	-	100,0
Previsiones desafectadas	2,8	0,4	600,0
Otros ingresos operativos	11.121,1	5.674,2	96,0

BENEFICIO AL PERSONAL

Los beneficios al personal del período fueron de \$ 5.043,9 millones, verificando un aumento del 146,7% frente a los \$ 2.044,5 millones del primer semestre del 2025.

Beneficio al Personal (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Remuneraciones	3.903,8	1.251,7	211,9
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	-	332,9	(100,0)
Cargas sociales	973,6	317,8	206,4
Servicios al personal	166,5	142,1	17,2
Beneficio al Personal	5.043,9	2.044,5	146,7

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración del período alcanzaron \$ 5.661,7 millones, verificando un aumento del 65,9% frente a \$ 3.412,4 millones del primer semestre del 2025.

Gastos de Administración (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	1.257,4	786,2	59,9
Gasto varios	905,4	705,4	28,2
Impuestos	966,1	290,0	233,1
Otros honorarios	782,3	339,5	130,4
Propaganda y publicidad	874,9	900,8	(2,9)
Servicios administrativos contratados	259,5	17,2	1.408,7
Representación, viáticos y movilidad	167,8	51,1	228,4
Papelería y útiles	208,9	165,9	25,9

Honorarios a directores y síndicos	95,7	79,0	21,1
Electricidad y comunicaciones	84,0	18,8	346,8
Alquileres	29,6	34,1	(13,2)
Seguros	30,1	24,4	23,4
Gastos de administración	5.661,7	3.412,4	65,9

OTROS GASTOS OPERATIVOS

El saldo de otros gastos operativos del período alcanzó los \$ 9.531,7 millones, los cuales han aumentado un 95,0% frente a \$ 4.888,8 millones del primer semestre 2025.

Otros Gastos Operativos (En millones de pesos)	Período finalizado al:		Variación % 30/06/2025
	30/06/2026	30/06/2025	
Impuesto sobre los ingresos brutos	7.745,2	3.832,3	102,1
Gastos de servicios de cobranza	673,4	383,2	75,7
Gastos de información crediticia	84,7	55,7	52,1
Otros	623,6	206,8	201,5
Cargos por otras provisiones	361,4	402,0	(10,1)
Otros aportes sobre ingresos por servicios	43,4	8,8	393,2
Otros gastos operativos	9.531,7	4.888,8	95,0

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576, luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie XXXIX, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las ONs Serie XXXIX, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

La Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos por la colocación de las ONs Serie XXXIX, netos de gastos y comisiones, en un 100% para capital de trabajo, principalmente a otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina. La Emisora estima aplicar los fondos netos recibidos de la colocación de las ON Serie XXXIX en un plazo aproximado de 12 meses sin perjuicio de lo cual dicho plazo podrá variar en función de las necesidades operativas y financieras de la Emisora.

En caso de que, por la influencia de las condiciones de mercado vigentes al momento efectivo de la colocación de las ONs Serie XXXIX, la Sociedad crea conveniente realizar alguna modificación al destino aquí previsto en función de su estrategia comercial utilizará los fondos siempre en cumplimiento de las previsiones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y publicará un aviso para dar a conocer cualquier modificación efectuada, de acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, la Sociedad podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las ONs Serie XXXIX, siempre dentro del plazo máximo de un año de la fecha de emisión de conformidad con el punto 4 del Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de CNV.

La Sociedad acreditará el uso de los fondos transitorios y definitivos a la CNV de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

Se prevén que los gastos de emisión y colocación se estiman en \$ 55.789.712.- del monto máximo de emisión, de acuerdo a la siguiente composición: Honorarios profesionales \$ 20.199.020.- (0,10%), publicaciones \$ 2.051.621.- (0,01%), aranceles \$ 13.539.071.- (0,07%) y comisión de colocación \$ 20.000.000,00 (0,10%). Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las ONs Serie XXXIX.

IX.- CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES.

Contrato de Colocación:

La Emisora ha designado como agentes colocadores a Banco Patagonia S.A. y a Patagonia Valores S.A. (los “Agentes Colocadores”) con quienes celebrará un contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme y sólo se obligan a realizar sus esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las ONs Serie XXXIX conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre los Agentes Colocadores y la Emisora.

Contratos Importantes:

No existen a la fecha contratos importantes distintos de los originados en el curso normal de los negocios.

Procesos judiciales y administrativos:

Se sugiere a los inversores revisar la Sección “Información de la Emisora” – “c) Descripción de las actividades y negocios” y “Procesos judiciales y administrativos” del Prospecto para obtener información relativa a los procesos judiciales y administrativos en los que la Emisora es parte.

X.- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa que no han ocurrido cambios significativos a los ya descriptos en el presente Suplemento con posterioridad al cierre de los Estados Financieros de período intermedio consolidado al 30 de junio de 2026.

XI.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

a) Controles de Cambio y carga tributaria

Se sugiere a los inversores revisar la Sección “Información Adicional” – “c) Controles de Cambio” y “c) Aspectos Tributarios” del Prospecto para obtener información relativa a la normativa cambiaria e impositiva vigente.

Desde la fecha de publicación del Prospecto, el BCRA emitió una serie de comunicaciones en materia de control de cambios, las cuales se detallan a continuación:

Últimas comunicaciones del BCRA.

Comunicación “A” 8464

A través de la Comunicación “A” 8464 de fecha 06/08/26, el BCRA dispone que, a partir del 10 de agosto de 2026, las entidades financieras podrán dar acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) para que las aseguradoras locales efectúen pagos de primas y servicios auxiliares de reaseguros contratados en el exterior, cuando dichos reaseguros estén vinculados a pólizas que cubran riesgos de construcción y operación de proyectos de Vehículos de Proyecto Único (VPU) en el marco del RIGI. Para ello, deberán cumplirse los requisitos detallados.

Comunicación “A” 8481

A través de la Comunicación “A” 8481 de fecha 14/09/26, el BCRA modifica el texto ordenado de Exterior y Cambios para incorporar varias disposiciones difundidas previamente, llegando esta actualización hasta la Comunicación “A” 8464. Asimismo, se introducen interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos, entre los que se destaca la reubicación de las disposiciones sobre los plazos mínimos para el ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de bienes y una descripción más detallada de las operaciones comprendidas en el punto 3.5.

Últimas Resoluciones Generales de la CNV:



Resolución General N° 1162

A través de la Resolución General N° 1162 de fecha 19/08/2026, la CNV modifica integralmente el régimen de transparencia e información aplicable a los distintos participantes del mercado de capitales, con el objetivo de modernizar y simplificar las obligaciones regulatorias.

Entre los principales cambios, se destacan los siguientes:

- Hechos relevantes: se actualizan los supuestos que deben informarse, incluyendo referencias a estados contables y situaciones que puedan afectar significativamente la capacidad de pago de los valores negociables.
- Umbrales de información: determinados porcentajes se elevan del 10% al 15%, concentrando los reportes en hechos de mayor relevancia económica.
- Plazos: determinados plazos para informar designaciones, modificaciones de tenencias y participaciones accionarias relevantes pasan de 10 a 15 días hábiles.
- Umbrales de información: determinados porcentajes se elevan del 10% al 15%, concentrando los reportes en hechos de mayor relevancia económica.

Resolución General N° 1166

A través de la Resolución General N° 1166 de fecha 14/09/2026, la CNV dispone que la transferencia será el único medio de pago habilitado para la recepción y entrega de fondos de y hacia los clientes en el mercado de capitales en los términos y condiciones definidos, con el objetivo de asegurar la disponibilidad inmediata, mejorar la trazabilidad y fortalecer los mecanismos de control y prevención.

Resolución General N° 1169

A través de la Resolución General N° 1169 de fecha 22/09/2026, la CNV introduce ciertos cambios en los procesos de colocación primaria.

Entre los principales cambios, se destacan los siguientes:

-
- Mayor transparencia en la adjudicación: se exige describir en el Prospecto las variables a licitar y, en el caso de book building, los criterios cualitativos objetivos para la alocaión.
 - Restricción a cartera propia: las ofertas de cartera propia se limitan a los últimos 30 minutos antes del cierre, y en formación de libros no pueden desplazar a otros oferentes.
 - Comisiones al inversor: se habilita el cobro de comisiones en la colocación primaria, siempre que sean informadas previamente junto con la TIR neta.
 - Información estandarizada y acceso de la CNV: los Mercados deben remitir información uniforme de cada colocación y brindar a la CNV acceso directo y en tiempo real a los sistemas informáticos de colocación.
 - Identificación del inversor final: se elimina la operatoria con "terceros con ID sin identificar", exigiendo nombre, CUIT/CUIL/CDI/CIE y beneficiario final.
 - Colocaciones internacionales: el book building internacional no requiere usar los sistemas de los Mercados; en subasta, la exigencia se limita al tramo local.
 - Simplificación de plazos y régimen transitorio: se reduce a 10 días hábiles el plazo para acreditar esfuerzos de colocación, el monto mínimo de suscripción se eleva de 7.500 a 10.000 UVAS, y se otorga plazo hasta el 31/12/2026 a los Mercados y hasta el 26/02/2027 a los Agentes para adecuar sistemas y obtener homologación
-

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el BCRA (<https://www.bcr.gov.ar/>), según corresponda.

b) Documentos a Disposición.

El Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en estos), en su versión completa, y toda otra documentación complementaria se encuentra a disposición de los inversores tanto en la sede social de la Emisora ubicada en Av. de Mayo 701, piso 18, (C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires, como en las oficinas de los Agentes Colocadores, la cual podrá ser retirada por los inversores interesados los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo, se encontrarán publicados en la AIF de la CNV y en los sistemas de información de los mercados en donde se listen las ON Serie XXXIX.



XII. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en las Normas de la CNV, el Emisor informa que integran el presente Suplemento de Prospecto los Estados Financieros de la Emisora incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026, se encuentra disponible en la AIF en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/95aab767-0d69-4f99-bad4-4955db03b534>, número de ID # 3563216; los correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, se encuentra disponible en la AIF en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/01182a14-6b8c-4097-a999-fb1b7e17f457>, número de ID #3487510; los correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2025, se encuentra disponible en la AIF en <https://aif2.cnv.gov.ar/presentations/publicview/dddff5e7-a182-4cad-a109-178768cb2d31>, número de ID # 3408327.



EMISORA

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

Av. de Mayo 701, piso 18,
(C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires

AGENTE COLOCADOR Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.

REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y
COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL CON EL N° 66. AGENTE N° 229 DE

A3 MERCADOS S.A.
Av. de Mayo 701, piso 24
Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax: (5411) 4343-5150

AGENTE COLOCADOR

Patagonia Valores S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL.

MATRÍCULA N° 50 DE LA CNV
Avda. De Mayo 701 piso 18°,
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: +54 (11) 4510-1470

Nicholson y Cano S.R.L.

San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires
Asesores legales



Gustavo Eduardo Lopez

Gerente General

GPAT Compañía Financiera S.A.U.
Ciudad de Buenos Aires, 02 de octubre de 2026